



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 10 de Octubre de 2019.-

DICTAMEN N° 950

Ref.: Expte. N° 37.644-SG-2.019 – Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II – Corredor y Canal España”. L.P. 07/17 – O.C. N° 168/17 – Contratista LAS CORTES S.R.L.

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 10 de Octubre de 2019, Acta N° 1.753 - Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 115/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “... 1) De acuerdo a la información registrada en el Sistema Siga, el Anticipo Financiero del 10 % previsto en Pliegos, fue otorgado en dos partes: en fecha 16/08/18 se pagó la suma de \$ 8.988.928,86 (pesos ocho millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintiocho con 86/100); posteriormente en fecha 17/10/18 se pagó la suma de \$ 8.107.017,34 (pesos ocho millones ciento siete mil diecisiete con 34/100). La suma total que se anticipó fue de \$ 17.095.946,20 correspondiente al 10 % de la obra reformulada mediante Decreto N° 0918/18 por la suma de \$ 170.959.462,00 (pesos ciento setenta millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 00/100). Teniendo en cuenta que el período redeterminado en el presente es agosto/18 a septiembre/18, se concluye que la parte del anticipo otorgado en agosto/18 no corresponde sea actualizado, debiendo redeterminar únicamente el monto pagado posteriormente en octubre/18. 2) En informes del Cr. Raul Davids (foja 427) y del Coordinador general Dr. Gustavo M. Carrizo (foja 431) se deslizaron errores de tipeo que deberán ser corregidos. Debe quedar claramente expresado que la presente redeterminación corresponde al período agosto/18 a setiembre 18; y que se aplica a los trabajos ejecutados a partir del mes de setiembre, esto es a los certificados parciales de obra Nros. 2 a 8.

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

cn